



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

119



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00019604-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ANTONIO ÁVALOS CUSI**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 044-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) años, Cuatro(04) meses y Veintisiete (27) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 08 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 090-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **ANTONIO ÁVALOS CUSI**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Siete (07) años,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Cuatro (04) meses y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 08 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, asciende al monto de **Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 43/100 (S/5 164,43) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 300,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.650,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011

- Por 05 meses : 270,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 03 meses y 02 días : 166,11

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 30-06-2 012

- Por 02 meses y 24 días : 303,33

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 012 al 31-12-2 012

- Por 06 meses : 750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 487,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 495,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-01-2 015 al 15-09-2 015

- Por 08 meses y 15 días : 1 062,50

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES

(Por 08 días) : (371,67)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 270,83 + 166,11 + 303,33 + 750,00 + 1 487,50 +
1 495,83 + 1 062,50 = 5 536,10 -

(Deducción por 08 días de Lic.) : (371,67)

TOTAL A PAGAR : S/5 164,43

=====



SON: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

